República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00545**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A «AECSA»** contra **HECTOR DARIO GONZÁLEZ GÓMEZ** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **$19´378.230** concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda *(20 de abril de 2022)* y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce al abogado JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE (1-2)[1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 093 del 04 de agosto de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96b5c68b94976b03f72c303b8f1bc6e6dc70359ec25515b7676d330ee9953f8**

Documento generado en 03/08/2022 01:00:00 PM

l.m

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica